



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 6 DE JULIO DE 1991

Número 155

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA

Decreto número 34/1991, de 13 de junio, por el que se actualizan las cuantías establecidas en el Decreto 24/1990, de 26 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma. 4587

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 14 de junio de 1991, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Aldemur, S.L. 4599

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio. Contratación directa. Colector aguas residuales a la estación depuradora de Fuente Álamo por la margen derecha de la rambla (Murcia). 4599

Información pública. Solicitado por la empresa «Hijos de Pedro Egea Sánchez, S.L.», unificación de las concesiones servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros. 4599

Anuncio de la Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 18 de junio de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de San Javier. 4600

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 25 de junio de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Fuente Álamo. 4600

##### AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA

Anuncio para la subsanación del trámite de información pública correspondiente al expediente para evaluación de impacto ambiental de la cantera «Las Reñanas». 4600

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo para Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.A. 4601

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Relación de deudores. 4607

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Tribunal de Cuentas Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º. Procedimiento número 17/89. 4611

De lo Social Cartagena. Autos 1.276/90. 4611

Primera Instancia y Familia número-Tres de Murcia. Expediente 0693/90. 4611

Instrucción Carballiño (Orense). Juicio 191/88. 4612

Instrucción número Cuatro Cartagena. Autos número 126/89. 4612

De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.826/89. 4612

Instrucción número Dos de Lorca. Juicio 12/91. 4613

Primera Instancia número Tres de Madrid. Procedimiento número 1.195/88.	4613
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 86/90.	4613
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 717/90.	4614
De lo Social Cartagena. Autos número 487/91.	4614
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 638/90.	4614
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 660 de 1991.	4614

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

SAN JAVIER. Licencia para una cervecería-churrería, en Urbanización Cabila.	4615
MURCIA. Licencia para bar, en calle San José, número 105.	4615
CARTAGENA. Licencia para pub, en calle Subida al Plan, 3.	4615
CARAVACA DE LA CRUZ. Delegación en favor de los Concejales miembros de la Comisión de Gobierno.	4615
CARAVACA DE LA CRUZ. Designando Concejales miembros de la Comisión de Gobierno.	4615
ÁGUILAS. Expediente de suplementos de créditos extraordinarios número 2/91.	4616
CARTAGENA. Licencia para oficina con aire acondicionado, en Paseo Alfonso XIII, número 7.	4616
CARTAGENA. Licencia para pizzería, en calle Carmen, 66.	4616
MURCIA. Licencia para fabricación de puertas metálicas, en calle Herederos, número 8, Los Dolores.	4616
SAN JAVIER. Cancelación de garantías a don Juan Conesa Jorge.	4616
LOS ALCÁZARES. Expediente número 4 de modificación de créditos en el presupuesto 1991.	4616
MURCIA. Licencia para gimnasio, en calle Cartagena, número 15.	4616

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

**7553 DECRETO N.º 34/1991, de 13 de junio, por el que se actualizan las cuantías establecidas en el Decreto 24/1990, de 26 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma.**

El Decreto 24/1990, de 26 de abril, establece una nueva regulación sobre las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma, instrumentando una normativa propia aplicable al Personal al servicio de esta Administración, sin perjuicio del carácter supletorio del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Con el presente Decreto se pretende únicamente actualizar las cuantías establecidas en el Decreto 24/1990, de 26 de abril sin que suponga modificación respecto a la regulación contenida en el mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejería de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de junio de 1991,

### DISPONGO

#### Artículo único

1. Se actualizan las cuantías establecidas en los Anexos II, III, IV y V del Decreto 24/1990, de 26 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma, los cuales quedan sustituidos por los que se adjuntan al presente Decreto.

2. Los importes para compensación de gastos de difícil justificación regulados en el artículo 8.º del Decreto 24/1990, de 26 de abril, quedan sustituidos por los que se indican a continuación:

—Artículo 8.º apartado 1 ... 9.075 pesetas.

—Artículo 8.º apartado 2 ... 16.500 pesetas y 27.500 pesetas respectivamente.

—Artículo 8.º apartado 3 ... 12.375 pesetas y 22.500 pesetas respectivamente.

3. Asimismo, se actualizan el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, a que se refiere el artículo 9.º del Decreto 24/1990, de 26 de abril, fijándose en 22 pesetas por kilómetro recorrido.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A las comisiones de servicio iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto y que no hayan finalizado en dicha fecha, les serán de aplicación las cuantías establecidas en el mismo.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 13 de junio de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

### A N E X O II

#### Dietas en territorio nacional

Grupo	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Grupo 1.º	13.300	7.600	20.900
Grupo 2.º	6.800	5.000	11.800
Grupo 3.º	4.900	3.600	8.500
Grupo 4.º	3.800	2.700	6.500

### A N E X O III

Participación en actividades de formación y perfeccionamiento.

Participación de funcionarios y personal laboral destinatarios de la acción formativa/hora lectiva.

Grupo A y B .....	5.500
Grupo C, D y E .....	4.400

### A N E X O IV

Asistencias por participación en Tribunales de oposición y otros órganos encargados de la selección de personal.

Categorías	Importe pesetas
<b>Categoría primera:</b>	
Presidente y Secretario	7.224
Vocales	6.743
<b>Categoría segunda:</b>	
Presidente y Secretario	6.743
Vocales	6.262
<b>Categoría tercera:</b>	
Presidente y Secretario	6.262
Vocales	5.780
<b>Categoría cuarta:</b>	
Presidente y Secretario	5.780
Vocales	5.298
<b>Categoría quinta:</b>	
Presidente y Secretario	5.298
Vocales	4.816

## ANEXO V

## Dietas en el extranjero según grupos y países

PAIS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
<b>Alemania</b>			
Grupo 1.º .....	19.100	10.200	29.300
Grupo 2.º .....	14.300	9.000	23.300
Grupo 3.º .....	12.600	8.600	21.200
Grupo 4.º .....	11.300	8.100	19.400
<b>Andorra</b>			
Grupo 1.º .....	7.600	6.200	13.800
Grupo 2.º .....	5.700	5.200	10.900
Grupo 3.º .....	5.000	4.800	9.800
Grupo 4.º .....	4.500	4.300	8.800
<b>Angola</b>			
Grupo 1.º .....	18.300	10.000	28.300
Grupo 2.º .....	13.700	8.900	22.600
Grupo 3.º .....	12.000	8.300	20.300
Grupo 4.º .....	10.900	8.000	18.900
<b>Arabia Saudita</b>			
Grupo 1.º .....	16.100	9.500	25.600
Grupo 2.º .....	12.100	8.500	20.600
Grupo 3.º .....	10.700	7.800	18.500
Grupo 4.º .....	9.500	7.400	16.900
<b>Argelia</b>			
Grupo 1.º .....	16.200	9.500	25.700
Grupo 2.º .....	12.100	8.500	20.600
Grupo 3.º .....	10.700	7.800	18.500
Grupo 4.º .....	9.600	7.500	17.100
<b>Argentina</b>			
Grupo 1.º .....	14.200	8.400	22.600
Grupo 2.º .....	9.200	6.900	16.100
Grupo 3.º .....	8.100	6.500	14.600
Grupo 4.º .....	7.300	6.100	13.400
<b>Australia</b>			
Grupo 1.º .....	17.500	9.900	27.400
Grupo 2.º .....	13.100	8.800	21.900
Grupo 3.º .....	11.600	8.200	19.800
Grupo 4.º .....	10.500	7.700	18.200
<b>Austria</b>			
Grupo 1.º .....	17.200	9.800	27.000
Grupo 2.º .....	12.900	8.700	21.600
Grupo 3.º .....	11.300	8.100	19.400
Grupo 4.º .....	10.200	7.700	17.900
<b>Bélgica</b>			
Grupo 1.º .....	19.600	9.500	29.100
Grupo 2.º .....	14.700	8.600	23.300
Grupo 3.º .....	12.900	8.100	21.000
Grupo 4.º .....	11.800	7.700	19.500

PAIS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
<b>Bolivia</b>			
Grupo 1.º .....	9.000	6.800	15.800
Grupo 2.º .....	6.700	5.800	12.500
Grupo 3.º .....	5.900	5.300	11.200
Grupo 4.º .....	5.300	5.000	10.300
<b>Brasil</b>			
Grupo 1.º .....	10.400	7.300	17.700
Grupo 2.º .....	7.800	6.300	14.100
Grupo 3.º .....	6.900	5.900	12.800
Grupo 4.º .....	6.200	5.500	11.700
<b>Bulgaria</b>			
Grupo 1.º .....	12.400	8.500	20.900
Grupo 2.º .....	9.300	7.300	16.600
Grupo 3.º .....	8.200	6.900	15.100
Grupo 4.º .....	7.300	6.400	13.700
<b>Cabo Verde</b>			
Grupo 1.º .....	8.500	7.000	15.500
Grupo 2.º .....	6.300	5.800	12.100
Grupo 3.º .....	5.500	5.300	10.800
Grupo 4.º .....	5.000	4.900	9.900
<b>Camerún</b>			
Grupo 1.º .....	13.600	8.300	21.900
Grupo 2.º .....	10.200	7.300	17.500
Grupo 3.º .....	9.000	6.800	15.800
Grupo 4.º .....	8.100	6.500	14.600
<b>Canadá</b>			
Grupo 1.º .....	15.300	8.700	24.000
Grupo 2.º .....	11.500	7.700	19.200
Grupo 3.º .....	10.100	7.200	17.300
Grupo 4.º .....	9.100	6.900	16.000
<b>Checoslovaquia</b>			
Grupo 1.º .....	13.100	8.800	21.900
Grupo 2.º .....	9.900	7.600	17.500
Grupo 3.º .....	8.700	7.100	15.800
Grupo 4.º .....	7.800	6.700	14.500
<b>Chile</b>			
Grupo 1.º .....	10.900	7.500	18.400
Grupo 2.º .....	8.200	6.500	14.700
Grupo 3.º .....	7.200	6.000	13.200
Grupo 4.º .....	6.500	5.700	12.200
<b>China</b>			
Grupo 1.º .....	17.600	9.200	26.800
Grupo 2.º .....	13.200	8.200	21.400
Grupo 3.º .....	11.600	7.700	19.300
Grupo 4.º .....	10.500	7.400	17.900

PAIS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
<b>Colombia</b>			
Grupo 1.º .....	10.100	7.200	17.300
Grupo 2.º .....	7.600	6.200	13.800
Grupo 3.º .....	6.700	5.800	12.500
Grupo 4.º .....	6.000	5.400	11.400
<b>Congo</b>			
Grupo 1.º .....	16.500	9.600	26.100
Grupo 2.º .....	12.400	8.500	20.900
Grupo 3.º .....	10.900	8.000	18.900
Grupo 4.º .....	9.900	7.600	17.500
<b>Corea del Sur</b>			
Grupo 1.º .....	14.600	9.100	23.700
Grupo 2.º .....	11.000	8.000	19.000
Grupo 3.º .....	9.600	7.500	17.100
Grupo 4.º .....	8.700	7.100	15.800
<b>Costa de Marfil</b>			
Grupo 1.º .....	14.300	9.000	23.300
Grupo 2.º .....	10.700	7.800	18.500
Grupo 3.º .....	9.400	7.400	16.800
Grupo 4.º .....	8.600	7.000	15.600
<b>Costa Rica</b>			
Grupo 1.º .....	8.600	7.000	15.600
Grupo 2.º .....	6.400	5.800	12.200
Grupo 3.º .....	5.600	5.400	11.000
Grupo 4.º .....	5.100	5.000	10.100
<b>Cuba</b>			
Grupo 1.º .....	8.500	7.000	15.500
Grupo 2.º .....	6.300	5.800	12.100
Grupo 3.º .....	5.500	5.300	10.800
Grupo 4.º .....	5.000	4.900	9.900
<b>Dinamarca</b>			
Grupo 1.º .....	22.500	10.800	33.300
Grupo 2.º .....	16.900	9.600	26.500
Grupo 3.º .....	14.800	9.200	24.000
Grupo 4.º .....	13.400	8.800	22.200
<b>Ecuador</b>			
Grupo 1.º .....	9.000	7.200	16.200
Grupo 2.º .....	6.800	6.000	12.800
Grupo 3.º .....	5.900	5.600	11.500
Grupo 4.º .....	5.400	5.200	10.600
<b>Egipto</b>			
Grupo 1.º .....	12.400	8.500	20.900
Grupo 2.º .....	9.200	7.300	16.500
Grupo 3.º .....	8.200	6.900	15.100
Grupo 4.º .....	7.300	6.400	13.700

PAIS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
El Salvador			
Grupo 1.º .....	10.600	7.800	18.400
Grupo 2.º .....	7.800	6.700	14.500
Grupo 3.º .....	7.000	6.100	13.100
Grupo 4.º .....	6.300	5.800	12.100
Emiratos Árabes			
Grupo 1.º .....	18.200	10.100	28.300
Grupo 2.º .....	13.600	8.900	22.500
Grupo 3.º .....	12.000	8.300	20.300
Grupo 4.º .....	10.800	8.000	18.800
Estados Unidos			
Grupo 1.º .....	25.500	10.800	36.300
Grupo 2.º .....	19.100	9.600	28.700
Grupo 3.º .....	16.900	9.200	26.100
Grupo 4.º .....	15.200	8.800	24.000
Etiopía			
Grupo 1.º .....	9.400	7.000	16.400
Grupo 2.º .....	7.000	5.900	12.900
Grupo 3.º .....	6.200	5.500	11.700
Grupo 4.º .....	5.600	5.200	10.800
Filipinas			
Grupo 1.º .....	13.400	8.800	22.200
Grupo 2.º .....	10.000	7.600	17.600
Grupo 3.º .....	8.900	7.200	16.100
Grupo 4.º .....	8.000	6.800	14.800
Finlandia			
Grupo 1.º .....	19.300	10.200	29.500
Grupo 2.º .....	14.500	9.100	23.600
Grupo 3.º .....	12.800	8.700	21.500
Grupo 4.º .....	11.400	8.200	19.600
Francia			
Grupo 1.º .....	18.900	9.500	28.400
Grupo 2.º .....	14.200	8.500	22.700
Grupo 3.º .....	12.500	8.000	20.500
Grupo 4.º .....	11.400	7.600	19.000
Gabón			
Grupo 1.º .....	17.300	9.800	27.100
Grupo 2.º .....	12.900	8.700	21.600
Grupo 3.º .....	11.300	8.100	19.400
Grupo 4.º .....	10.200	7.700	17.900
Ghana			
Grupo 1.º .....	10.800	7.500	18.300
Grupo 2.º .....	8.100	6.500	14.600
Grupo 3.º .....	7.200	6.000	13.200
Grupo 4.º .....	6.500	5.700	12.200

PAIS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
<b>Gran Bretaña</b>			
Grupo 1.º .....	25.200	10.400	35.600
Grupo 2.º .....	18.900	9.400	28.300
Grupo 3.º .....	16.600	9.000	25.600
Grupo 4.º .....	15.000	8.600	23.600
<b>Grecia</b>			
Grupo 1.º .....	14.900	9.200	24.100
Grupo 2.º .....	11.200	8.100	19.300
Grupo 3.º .....	9.900	7.600	17.500
Grupo 4.º .....	8.900	7.200	16.100
<b>Guatemala</b>			
Grupo 1.º .....	10.600	7.800	18.400
Grupo 2.º .....	8.000	6.800	14.800
Grupo 3.º .....	7.000	6.100	13.100
Grupo 4.º .....	6.300	5.800	12.100
<b>Guinea Ecuatorial</b>			
Grupo 1.º .....	19.200	10.200	29.400
Grupo 2.º .....	14.400	9.100	23.500
Grupo 3.º .....	12.700	8.600	21.300
Grupo 4.º .....	11.300	8.100	19.400
<b>Haití</b>			
Grupo 1.º .....	9.300	7.300	16.600
Grupo 2.º .....	7.000	6.100	13.100
Grupo 3.º .....	6.000	5.600	11.600
Grupo 4.º .....	5.500	5.300	10.800
<b>Honduras</b>			
Grupo 1.º .....	10.100	7.600	17.700
Grupo 2.º .....	7.500	6.500	14.000
Grupo 3.º .....	6.700	5.900	12.600
Grupo 4.º .....	5.900	5.600	11.500
<b>Hong Kong</b>			
Grupo 1.º .....	19.000	10.100	29.100
Grupo 2.º .....	14.300	9.000	23.300
Grupo 3.º .....	12.600	8.600	21.200
Grupo 4.º .....	11.200	8.100	19.300
<b>Hungría</b>			
Grupo 1.º .....	11.200	8.100	19.300
Grupo 2.º .....	8.500	7.000	15.500
Grupo 3.º .....	7.400	6.400	13.800
Grupo 4.º .....	6.800	6.000	12.800
<b>India</b>			
Grupo 1.º .....	12.000	8.300	20.300
Grupo 2.º .....	9.000	7.200	16.200
Grupo 3.º .....	8.000	6.800	14.800
Grupo 4.º .....	7.200	6.300	13.500

PAIS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
<b>Indonesia</b>			
Grupo 1.º .....	14.500	9.100	23.600
Grupo 2.º .....	10.800	8.000	18.800
Grupo 3.º .....	9.500	7.400	16.900
Grupo 4.º .....	8.600	7.000	15.600
<b>Irak</b>			
Grupo 1.º .....	13.700	8.900	22.600
Grupo 2.º .....	10.400	7.700	18.100
Grupo 3.º .....	9.100	7.300	16.400
Grupo 4.º .....	8.200	6.900	15.100
<b>Irán</b>			
Grupo 1.º .....	9.000	6.800	15.800
Grupo 2.º .....	6.700	5.800	12.500
Grupo 3.º .....	5.900	5.300	11.200
Grupo 4.º .....	5.300	5.000	10.300
<b>Irlanda</b>			
Grupo 1.º .....	16.600	9.600	26.200
Grupo 2.º .....	12.500	8.600	21.100
Grupo 3.º .....	10.900	8.000	18.900
Grupo 4.º .....	9.900	7.600	17.500
<b>Islandia</b>			
Grupo 1.º .....	14.100	9.000	23.100
Grupo 2.º .....	10.600	7.800	18.400
Grupo 3.º .....	9.200	7.300	16.500
Grupo 4.º .....	8.300	6.900	15.200
<b>Israel</b>			
Grupo 1.º .....	12.500	8.600	21.100
Grupo 2.º .....	9.300	7.300	16.600
Grupo 3.º .....	8.200	6.900	15.100
Grupo 4.º .....	7.400	6.400	13.800
<b>Italia</b>			
Grupo 1.º .....	20.700	10.500	31.200
Grupo 2.º .....	15.500	9.300	24.800
Grupo 3.º .....	13.600	8.900	22.500
Grupo 4.º .....	12.300	8.500	20.800
<b>Jamaica</b>			
Grupo 1.º .....	20.700	10.500	31.200
Grupo 2.º .....	15.500	9.300	24.800
Grupo 3.º .....	13.600	8.900	22.500
Grupo 4.º .....	12.300	8.500	20.800
<b>Japón</b>			
Grupo 1.º .....	24.000	11.100	35.100
Grupo 2.º .....	18.000	10.000	28.000
Grupo 3.º .....	15.800	9.400	25.200
Grupo 4.º .....	14.300	9.000	23.300

PAIS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
<b>Jordania</b>			
Grupo 1.º .....	13.100	8.800	21.900
Grupo 2.º .....	9.900	7.600	17.500
Grupo 3.º .....	8.700	7.100	15.800
Grupo 4.º .....	7.700	6.700	14.400
<b>Kenia</b>			
Grupo 1.º .....	12.400	8.000	20.400
Grupo 2.º .....	9.300	7.000	16.300
Grupo 3.º .....	8.200	6.500	14.700
Grupo 4.º .....	7.400	6.100	13.500
<b>Kuwait</b>			
Grupo 1.º .....	16.500	9.600	26.100
Grupo 2.º .....	12.400	8.500	20.900
Grupo 3.º .....	10.900	8.000	18.900
Grupo 4.º .....	9.800	7.500	17.300
<b>Libano</b>			
Grupo 1.º .....	11.400	8.200	19.600
Grupo 2.º .....	8.600	7.000	15.600
Grupo 3.º .....	7.500	6.500	14.000
Grupo 4.º .....	6.800	6.000	12.800
<b>Liberia</b>			
Grupo 1.º .....	10.300	7.300	17.600
Grupo 2.º .....	7.700	6.300	14.000
Grupo 3.º .....	6.800	5.800	12.600
Grupo 4.º .....	6.100	5.500	11.600
<b>Libia</b>			
Grupo 1.º .....	13.000	8.700	21.700
Grupo 2.º .....	9.800	7.500	17.300
Grupo 3.º .....	8.700	7.100	15.800
Grupo 4.º .....	7.700	6.700	14.400
<b>Luxemburgo</b>			
Grupo 1.º .....	18.300	10.000	28.300
Grupo 2.º .....	13.700	8.900	22.600
Grupo 3.º .....	12.000	8.300	20.300
Grupo 4.º .....	10.900	8.000	18.900
<b>Malasia</b>			
Grupo 1.º .....	10.600	8.000	18.600
Grupo 2.º .....	8.000	6.800	14.800
Grupo 3.º .....	7.000	6.100	13.100
Grupo 4.º .....	6.300	5.800	12.100
<b>Malta</b>			
Grupo 1.º .....	8.500	7.000	15.500
Grupo 2.º .....	6.300	5.800	12.100
Grupo 3.º .....	5.500	5.300	10.800
Grupo 4.º .....	5.000	4.900	9.900
<b>Marruecos</b>			
Grupo 1.º .....	9.700	7.100	16.800
Grupo 2.º .....	7.300	6.100	13.400
Grupo 3.º .....	6.400	5.600	12.000
Grupo 4.º .....	5.800	5.300	11.100

PAIS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
<b>Mauritania</b>			
Grupo 1.º .....	9.000	7.200	16.200
Grupo 2.º .....	6.800	6.000	12.800
Grupo 3.º .....	6.100	5.500	11.600
Grupo 4.º .....	5.400	5.200	10.600
<b>Méjico</b>			
Grupo 1.º .....	9.600	7.500	17.100
Grupo 2.º .....	7.200	6.300	13.500
Grupo 3.º .....	6.300	5.800	12.100
Grupo 4.º .....	5.700	5.400	11.100
<b>Mozambique</b>			
Grupo 1.º .....	16.300	9.500	25.800
Grupo 2.º .....	12.300	8.500	20.800
Grupo 3.º .....	10.800	8.000	18.800
Grupo 4.º .....	9.600	7.500	17.100
<b>Nicaragua</b>			
Grupo 1.º .....	8.500	7.000	15.500
Grupo 2.º .....	6.300	5.800	12.100
Grupo 3.º .....	5.500	5.300	10.800
Grupo 4.º .....	5.000	4.900	9.900
<b>Nigeria</b>			
Grupo 1.º .....	22.500	10.800	33.300
Grupo 2.º .....	16.900	9.600	26.500
Grupo 3.º .....	14.800	9.200	24.000
Grupo 4.º .....	13.400	8.800	22.200
<b>Noruega</b>			
Grupo 1.º .....	23.100	10.900	34.000
Grupo 2.º .....	17.300	9.800	27.100
Grupo 3.º .....	15.300	9.300	24.600
Grupo 4.º .....	13.700	8.900	22.600
<b>Nueva Zelanda</b>			
Grupo 1.º .....	10.900	8.000	18.900
Grupo 2.º .....	8.200	6.900	15.100
Grupo 3.º .....	7.200	6.300	13.500
Grupo 4.º .....	6.500	5.900	12.400
<b>Paises Bajos</b>			
Grupo 1.º .....	23.900	10.400	34.300
Grupo 2.º .....	18.000	9.300	27.300
Grupo 3.º .....	15.800	8.900	24.700
Grupo 4.º .....	14.300	8.500	22.800
<b>Pakistán</b>			
Grupo 1.º .....	11.100	8.100	19.200
Grupo 2.º .....	8.300	6.900	15.200
Grupo 3.º .....	7.300	6.400	13.700
Grupo 4.º .....	6.700	5.900	12.600
<b>Panamá</b>			
Grupo 1.º .....	11.800	8.300	20.100
Grupo 2.º .....	8.900	7.200	16.100
Grupo 3.º .....	7.800	6.700	14.500
Grupo 4.º .....	7.100	6.300	13.400

PAIS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
Paraguay			
Grupo 1.º .....	10.000	7.600	17.600
Grupo 2.º .....	7.400	6.400	13.800
Grupo 3.º .....	6.500	5.900	12.400
Grupo 4.º .....	5.900	5.600	11.500
Perú			
Grupo 1.º .....	8.800	7.100	15.900
Grupo 2.º .....	6.500	5.900	12.400
Grupo 3.º .....	5.700	5.400	11.100
Grupo 4.º .....	5.200	5.100	10.300
Polonia			
Grupo 1.º .....	13.300	8.800	22.100
Grupo 2.º .....	9.900	7.600	17.500
Grupo 3.º .....	8.800	7.100	15.900
Grupo 4.º .....	7.800	6.700	14.500
Portugal			
Grupo 1.º .....	12.800	8.700	21.500
Grupo 2.º .....	9.500	7.400	16.900
Grupo 3.º .....	8.500	7.000	15.500
Grupo 4.º .....	7.600	6.500	14.100
Puerto Rico			
Grupo 1.º .....	15.300	9.300	24.600
Grupo 2.º .....	11.400	8.200	19.600
Grupo 3.º .....	10.100	7.600	17.700
Grupo 4.º .....	9.100	7.300	16.400
República Dominicana			
Grupo 1.º .....	11.700	8.200	19.900
Grupo 2.º .....	8.800	7.100	15.900
Grupo 3.º .....	7.700	6.700	14.400
Grupo 4.º .....	7.000	6.100	13.100
República Sudafricana			
Grupo 1.º .....	8.500	7.000	15.500
Grupo 2.º .....	6.300	5.800	12.100
Grupo 3.º .....	5.500	5.300	10.800
Grupo 4.º .....	5.000	4.900	9.900
Rumanía			
Grupo 1.º .....	11.000	8.000	19.000
Grupo 2.º .....	8.200	6.900	15.100
Grupo 3.º .....	7.300	6.400	13.700
Grupo 4.º .....	6.500	5.900	12.400

PAIS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
<b>Senegal</b>			
Grupo 1.º .....	14.300	9.000	23.300
Grupo 2.º .....	10.800	8.000	18.800
Grupo 3.º .....	9.400	7.400	16.800
Grupo 4.º .....	8.600	7.000	15.600
<b>Singapur</b>			
Grupo 1.º .....	14.500	9.100	23.600
Grupo 2.º .....	10.800	8.000	18.800
Grupo 3.º .....	9.500	7.400	16.900
Grupo 4.º .....	8.600	7.000	15.600
<b>Siria</b>			
Grupo 1.º .....	19.100	10.200	29.300
Grupo 2.º .....	14.400	9.100	23.500
Grupo 3.º .....	12.600	8.700	21.300
Grupo 4.º .....	11.300	8.100	19.400
<b>Sudán</b>			
Grupo 1.º .....	16.900	9.000	25.900
Grupo 2.º .....	12.700	8.000	20.700
Grupo 3.º .....	11.200	7.600	18.800
Grupo 4.º .....	10.100	7.200	17.300
<b>Suecia</b>			
Grupo 1.º .....	24.100	11.100	35.200
Grupo 2.º .....	18.100	10.000	28.100
Grupo 3.º .....	16.000	9.400	25.400
Grupo 4.º .....	14.300	9.000	23.300
<b>Suiza</b>			
Grupo 1.º .....	19.100	10.200	29.300
Grupo 2.º .....	14.300	9.000	23.300
Grupo 3.º .....	12.600	8.600	21.200
Grupo 4.º .....	11.300	8.100	19.400
<b>Tailandia</b>			
Grupo 1.º .....	13.800	9.000	22.800
Grupo 2.º .....	10.400	7.700	18.100
Grupo 3.º .....	9.100	7.300	16.400
Grupo 4.º .....	8.200	6.900	15.100
<b>Tanzania</b>			
Grupo 1.º .....	8.500	7.000	15.500
Grupo 2.º .....	6.300	5.800	12.100
Grupo 3.º .....	5.500	5.300	10.800
Grupo 4.º .....	5.000	4.900	9.900
<b>Túnez</b>			
Grupo 1.º .....	8.700	7.100	15.800
Grupo 2.º .....	6.500	5.900	12.400
Grupo 3.º .....	5.700	5.400	11.100
Grupo 4.º .....	5.200	5.100	10.300

PAIS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
<b>Turquía</b>			
Grupo 1.º .....	10.200	7.700	17.900
Grupo 2.º .....	7.600	6.500	14.100
Grupo 3.º .....	6.800	6.000	12.800
Grupo 4.º .....	6.000	5.600	11.600
<b>URSS</b>			
Grupo 1.º .....	14.200	9.000	23.200
Grupo 2.º .....	10.600	7.800	18.400
Grupo 3.º .....	9.300	7.300	16.600
Grupo 4.º .....	8.500	7.000	15.500
<b>Uruguay</b>			
Grupo 1.º .....	8.500	7.000	15.500
Grupo 2.º .....	6.300	5.800	12.100
Grupo 3.º .....	5.500	5.300	10.800
Grupo 4.º .....	5.000	4.900	9.900
<b>Venezuela</b>			
Grupo 1.º .....	9.100	7.300	16.400
Grupo 2.º .....	6.900	6.100	13.000
Grupo 3.º .....	6.000	5.600	11.600
Grupo 4.º .....	5.400	5.200	10.600
<b>Yemen</b>			
Grupo 1.º .....	13.600	8.900	22.500
Grupo 2.º .....	10.200	7.700	17.900
Grupo 3.º .....	9.000	7.200	16.200
Grupo 4.º .....	8.100	6.800	14.900
<b>Yugoslavia</b>			
Grupo 1.º .....	8.900	7.200	16.100
Grupo 2.º .....	6.700	5.900	12.600
Grupo 3.º .....	5.800	5.500	11.300
Grupo 4.º .....	5.300	5.100	10.400
<b>Zaire</b>			
Grupo 1.º .....	16.700	9.600	26.300
Grupo 2.º .....	12.500	8.600	21.100
Grupo 3.º .....	11.000	8.000	19.000
Grupo 4.º .....	9.900	7.600	17.500
<b>Zimbawe</b>			
Grupo 1.º .....	9.900	7.600	17.500
Grupo 2.º .....	7.400	6.400	13.800
Grupo 3.º .....	6.500	5.900	12.400
Grupo 4.º .....	5.800	5.500	11.300
<b>Resto mundo</b>			
Grupo 1.º .....	10.100	7.600	17.700
Grupo 2.º .....	8.700	7.100	15.800
Grupo 3.º .....	7.200	6.300	13.500
Grupo 4.º .....	6.400	5.800	12.200

## Consejería de Cultura, Educación y Turismo

### 7561 ORDEN de 14 de junio de 1991, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Aldemur, S.L.

Examinado el expediente instruido a instancia de doña María Josefa Carreño Martínez, en calidad de Administrador de la Compañía Mercantil Viajes Aldemur, S.L., en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes Minorista denominada Viajes Aldemur, S.L., y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación requerida por los artículos 5 y concordantes del Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por Decreto 115/1987, de 24 de diciembre, y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia,

Considerando que, tramitado el expediente en la Dirección General de Turismo de esta Consejería, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que

se previenen en los artículos 5 y 15 del expresado Reglamento, y que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### RESUELVO

Conceder el título-licencia de Agencias de Viaje Minorista a Viajes Aldemur, S.L., con el Código de Identificación Viajes Aldemur, S.L., MU-025-2-09, Avda. Bastarache, s/n., y sede central en Alhama de Murcia, Avda. Bastarache, s/n.

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### 7559 ANUNCIO.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación directa.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

**Objeto de contrato:** Colector aguas residuales a la estación depuradora de Fuente Álamo por la margen derecha de la rambla (Murcia).

**Plazo ejecución:** Seis (6) meses.

**Presupuesto:** 41.261.443 pesetas (cuarenta y un millones doscientas sesenta y una mil cuatrocientas cuarenta y tres mil pesetas).

**Fianza definitiva:** 1.650.457 (un millón seiscientos cincuenta mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas).

**Clasificación:** Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

**Proposición económica y lugar de presentación:** Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se presentarán junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., de Murcia. El plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los proyectos y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Consejería.

**Abono de anuncios:** Los anuncios de «Boletines Oficiales» y prensa, serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 24 de junio de 1991.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

#### 7564 Información pública.

Solicitado por la empresa «Hijos de Pedro Egea Sánchez, S.L.», con domicilio en La Unión, calle Mayor, 146, la unificación de las concesiones servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Unión y Murcia, con hijuelas (MU-055-MU; V-2356); Cartagena y Fuente Álamo con hijuelas (MU-027-MU; V-1022) y Cartagena-Cabo de Palos por La Unión (MU-064-MU; V-2728) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se abre información pública para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Murcia, calle Madre de Dios, número 4, 30004-Murcia, durante las horas hábiles de oficina, presentar ante la misma por escrito cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio.

Se convoca expresamente a esta información a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase que pudieran resultar directa o indirectamente afectados por el servicio resultante de esta unificación.

Durante el mismo plazo y forma, los particulares, las empresas de transporte, asociaciones de transportistas y demás entidades públicas y privadas, podrán formular las observaciones que estimen convenientes.

Murcia a 20 de junio de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

**7565 ANUNCIO de la Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 18 de junio de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de San Javier.**

Por Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de junio de 1991, se estima el Recurso interpuesto por don Francisco Velasco Morales, en representación de Conauti, S.L., autorizándose previamente la construcción que se detalle a continuación:

Expte.: 495/90.—Solicitud de licencia para construcción de local descubierto de uso lúdico con música en paraje La Raya. San Javier. Promovido por don Francisco Velasco Morales.

El expediente estará expuesto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avenida Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 26 de junio de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**7566 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 25 de junio de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Fuente Álamo.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 25 de junio de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante

nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte.: 131/91.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en elevación de planta en Fuente Álamo. Promovido por don Francisco Paredes Lorente.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avenida Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 25 de junio de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

### Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

**7557 ANUNCIO para la subsanación del trámite de información pública correspondiente al expediente para evaluación de impacto ambiental de la cantera «Las Rellanas».**

Por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se ha tramitado el expediente G/E.I.A. número 47/89 relativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la cantera «Las Rellanas», habiendo recaído declaración de impacto positiva por Resolución de 22 de marzo de 1990.

Habiéndose tramitado el expediente como si la cantera estuviera ubicada en el término municipal de Murcia, cuando en realidad pertenece al de Santomera, resulta preciso proceder a la subsanación del trámite de información pública, y posterior consulta al Ayuntamiento de Santomera, dando, igualmente, audiencia a los interesados en la subsanación y al promotor del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acuerda el procedimiento de urgencia por lo que el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la cantera «Las Rellanas», estará a disposición del público, durante el plazo de quince días, en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza (Servicio de Calidad Ambiental), sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., 3.ª planta (Murcia).

Murcia, 18 de junio de 1991.—El Director, **Francisco López Baeza**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7075

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

##### Ordenación laboral - Convenios Colectivos

##### Expediente 39/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26-4-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 5-6-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A :

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de junio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 594)

#### Convenio Colectivo de Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.A.

##### Artículo 1.— *Ámbito de aplicación.*

El convenio afectará a todos los trabajadores que presenten o puedan prestar sus servicios, como fijos, en la S.A. Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia.

##### Artículo 2.— *Vigencia y duración.*

El presente convenio, entrará en vigor el 1 de enero de 1991 y tendrá duración indefinida, salvo en los artículos en que se especifique lo contrario.

##### Artículo 3.— *Denuncia.*

El presente convenio en su parte que se pacta para un año, se considerará automáticamente denunciado al 1 de noviembre de 1991.

##### Artículo 4.— *Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.*

1. Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias.

2. Se respetará cualquier condición más beneficiosa que con carácter personal tenga cualquier trabajador a la entrada en vigor del presente Convenio.

3. Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general, en la Ordenanza General del Trabajo en el Campo y disposiciones supletorias.

##### Artículo 5.— *Participación de los trabajadores en el funcionamiento de la finca.*

###### 5.1. Sistema de participación.

La participación de los trabajadores en la dirección y control de la empresa se realizará a través de su Asamblea General, que estará compuesta por todos los trabajadores sujetos al presente Convenio.

###### 5.2. Funcionamiento de la Asamblea.

a) Se reunirá al menos una vez al trimestre.

b) También podrá reunirse cuando así lo soliciten por escrito 1/3 de los trabajadores.

c) Cada vez que sea convocada por parte de la empresa.

d) A la Asamblea asistirá en todo caso un representante designado por la empresa.

e) Existirá un Secretario, nombrado por la propia Asamblea que levantará acta de lo que allí se manifieste.

f) Podrá asistir también, cuando lo decidan la mayoría de sus miembros, algún asesor técnico y cuando los asuntos a tratar así lo requieran a juicio de la misma.

g) Se considerará válidamente constituida cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se haya convocado en tiempo y forma.

h) El tiempo mínimo de convocatoria será de tres días.

i) Se deberá convocar por escrito y con un orden del día determinado.

j) Cualquier miembro de la Asamblea y de la propia empresa podrán proponer puntos del orden del día, siempre y cuando respeten los plazos y las formas.

###### 5.3. Competencias de la Asamblea.

a) Deberá ser informada por parte de la empresa, al menos una vez al trimestre o con la periodicidad que decida la mayoría simple, de los siguientes temas:

1. Estado de cuentas, Balances de cuentas y resultados de la finca objeto de este Convenio.

2. Sistema de ventas de cosechas.

3. Trabajos pendientes de realizar, organización de los mismos y distribución de tareas.

4. Cualquier otra cuestión que pueda influir en la marcha de la empresa.

b) Tendrá poder decisorio sobre:

a) Reestructuración de plantilla.

b) Admisión de nuevo personal fijo.

c) Despidos.

d) Distribución del trabajo a lo largo del año (horas trabajadas y días a librar en función del trabajo pendiente).

e) Aplicación de sanciones (según luego se establecerá).

f) Establecimiento de posibles pluses por trabajos extraordinarios.

Para que la decisión en cualquiera de los supuestos anteriores sea válida tendrá que obtener mayoría absoluta en la votación correspondiente, estando al menos presentes los 2/3 de los trabajadores.

En caso de empate, la empresa podrá decidir.

c) Otras competencias.

Aquellas que se le fijen en otros puntos del presente Convenio.

#### **Artículo 6.— Participación en beneficios.**

6.1. Los trabajadores pertenecientes al presente Convenio, tendrán una participación del 25% de los beneficios de la actividad agrícola de la empresa objeto de este Convenio.

6.2. Para la aplicación de este porcentaje se entenderá como beneficios, el que arroje la "Cuenta de Resultados" referida a la actividad agrícola de acuerdo con la práctica normal contable.

6.3. De cualquier modo la Asamblea, será detenidamente informada de todas y cada una de las partidas que compongan la "Cuenta de Resultados" de la actividad agrícola.

6.4. La Asamblea si lo considera oportuno, podrá contrastar los resultados que se le presenten, acudiendo incluso a expertos ajenos a la empresa, guardando en este caso las debidas precauciones en cuanto al mantenimiento del secreto profesional.

6.5. Los resultados de la explotación se facilitarán a la Asamblea, dentro de los seis primeros meses a partir de la finalización del ejercicio contable.

#### **Artículo 7.— Horas de trabajo.**

7.1. Para 1991 se fijan un total de 1.808 horas de trabajo efectivo al año para cada trabajador.

7.2. La Asamblea podrá por mayoría simple decidir la distribución de esas horas a lo largo del año, de acuerdo con las necesidades de trabajo en cada época, incluso acordando días extras de vacaciones a cambio de horas en otros días.

7.3. La Empresa procurará proponer a principio del año y la Asamblea aprobar una distribución horaria a lo largo del mismo, sin perjuicio de que las circunstancias aconsejen luego modificar esta distribución.

#### **Artículo 8.— Inclemencias del tiempo.**

8.1. Por las condiciones especiales de este Convenio, se pacta que cuando por inclemencias del tiempo no puedan realizarse trabajos adecuados, las horas no trabajadas por este motivo, podrán canjearse por otras, a recuperar cuando el trabajo lo exija. Para que esto se produzca, la Empresa tendrá que comunicárselo a los trabajadores por medio del enlace sindical, y los trabajadores por mayoría simple podrán decidir si aceptan la propuesta o no.

Si la comunicación se produjera cuando los trabajadores estén ya en la finca, sólo serán recuperables el 75% de las horas perdidas, y si se comunica con antelación el 100%, siendo en ambos casos condición previa la aceptación por parte de los trabajadores.

#### **Artículo 9.— Horas extraordinarias.**

Dadas las especiales circunstancias que concurren en el sector, se acuerda suprimir las horas extraordinarias.

9.1. Por tanto en caso de requerir en algún período determinado trabajos no especializados que no puedan ser cubiertos por los trabajadores fijos de la empresa, se recurrirá a contratar trabajadores agrícolas eventuales.

9.2. La Asamblea decidirá por mayoría simple sobre la procedencia de estas contrataciones.

#### **Artículo 10.— Vacaciones.**

10.1. Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de 176 horas de vacaciones, equivalentes a 22 días de trabajo.

10.2. El período de disfrute de las vacaciones será decidido por la Asamblea, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo de la finca a lo largo del año y las conveniencias de cada trabajador.

10.3. Antes del 1 de marzo, la Asamblea tendrá que aprobar un calendario de vacaciones para cada trabajador.

10.4. Cualquier modificación a este calendario deberá ser aprobado asimismo por la Asamblea.

#### **Artículo 11.— Días festivos.**

11.1. Serán considerados como tales los que marque la Ley.

11.2. Además de los días anteriores, y de acuerdo con el artículo 7.2, la Asamblea deberá fijar a principio de año, los días extras de vacaciones que en principio piensan sustituirse por horas de trabajo.

11.3. Dadas las características de la finca, en sus aspectos de vigilancia y control de funcionamiento del riego, motores y guardería de cosechas, se acuerda que el trabajador que ejerza la función de guardería, no libre ningún día de los considerados como festivos para todos los demás, excepto el último domingo de cada mes haciéndolo:

a) Dos días seguidos a la semana, a decidir por la Asamblea, a cambio de sábados y domingos.

b) El día más cercano posterior o anterior, dejando un día por medio de aquella fiesta que entre semana disfruten los demás trabajadores.

c) El primer domingo de cada mes lo hará festivo a cambio de un día de trabajo de la semana. El puesto lo ocupará otro trabajador, tomándose a cambio un día festivo durante la semana.

**Artículo 12.— Licencias retribuidas.**

El trabajador avisando con la posible antelación podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

—Durante 15 días naturales en caso de matrimonio.

—Durante 3 días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos de cualquiera de los cónyuges o enfermedades de los mismos.

—Durante 2 días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiéndose ampliar hasta 2 días más por necesidad de desplazamiento.

—Durante 2 días por traslado de la vivienda habitual.

—Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que la consulta no se pueda realizar fuera de las horas de trabajo.

—Por tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

—Sin perjuicio de lo anterior, todos estos tiempos podrán modificarse en casos especiales, y según el criterio de la Asamblea.

**Artículo 13.— Clasificación de las funciones de los trabajadores.**

Dadas las especiales características de la finca objeto de este Convenio, así como las características del mismo, solamente se establecen las siguientes diferenciaciones:

a) Encargado: Nombrado por la empresa. Tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar y distribuir el trabajo diario de acuerdo con los objetivos marcados por la empresa y de la que los trabajadores, a través de la Asamblea, tendrán debida información según se refleja en el artículo 5.3. a 3.

2. Sin perjuicio de lo anterior y cuando surja algún trabajo, urgente o no previsto, podrá ordenar su ejecución para el mejor funcionamiento de la explotación.

3. Controlar la marcha de los trabajos, encargados a cada trabajador.

4. Estar pendiente de que no falten los suministros necesarios para la marcha de la finca, como, agua, abonos, herbicidas, etc.

5. Estar al tanto de la conservación y perfecto funcionamiento de las maquinarias y utensilios, de modo que los trabajadores deberán informarle de cualquier deficiencia o carencia observada en los mismos.

6. Conceder las licencias retribuidas fijadas en el artículo 12, para lo que los trabajadores deberán comunicárselo con la debida antelación

7. Llevar el control de las horas trabajadas por cada trabajador.

8. Efectuar los pagos de personal y aquellos que le delegue la empresa.

9. Controlar el pesaje de las producciones que salgan de la finca.

10. Ejercer aquellas otras funciones que le sean encargadas por la empresa que no estén aquí especificadas, pero que sean necesarias para el buen funcionamiento de la finca.

De las nuevas funciones, aquí no especificadas será informada la Asamblea.

11. Durante su período de vacaciones, enfermedad o ausencia necesaria, será sustituido por otro trabajador designado por la empresa, que tendrá las mismas funciones y retribución que el encargado, mientras dure esta sustitución.

12. El horario de trabajo del Encargado, será el necesario para ejercer debidamente sus funciones.

13. El encargado dispondrá de un vehículo proporcionado por la empresa que utilizará exclusivamente en el ejercicio de sus funciones.

b) Vigilante o Guarda.

Ejercerá esta función un trabajador designado para este fin por la empresa, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Vigilar y controlar el funcionamiento de todas las instalaciones de la explotación, como son: cabezales e instalaciones de riego, motores y bombas de trasiego de agua o de pozos, manantial de la Acequeta, embalses, etc.

2) Si detectara alguna anomalía, que pueda corregir sin necesidad de ayuda, deberá subsanarla por sí mismo.

3. Si la anomalía detectada requiriera otros trabajos que no pudiera realizar él solo, lo podrá inmediatamente en conocimiento del encargado.

4. Guardar las cosechas de las explotaciones, ejerciendo en este caso la labor de guarda jurado, con la licencia que poseerá al efecto.

5. Controlar los cortes de cosechas y pesar las producciones cuando así se lo ordene el encargado.

6. Guardar la caza, cuidando que solamente caen las personas autorizadas por la empresa, y en los sitios y días precisamente fijados para ello. Deberá exigir la autorización escrita de la empresa y confirmarla con comunicación personal a la misma.

En este caso utilizará, también, su condición de guarda jurado.

7. Su horario de trabajo se amoldará a las funciones a él encomendadas, debiendo cumplir las 1.808 horas/año, y las condiciones expuestas en el apartado de "días festivos" de este Convenio.

8. Durante su período de vacaciones, podrá ser sustituido por otro trabajador designado por la empresa, que ejercerá las mismas funciones.

9. En casos especiales, en que no pueda ser sustituido fácilmente, y a juicio de la Asamblea, ésta fijará las condiciones en que deba realizar esos trabajos.

10. La empresa podrá encargarle cualquier otro trabajo que precise y no se haya reflejado anteriormente.

11. El vigilante dispondrá de un vehículo proporcionado por la empresa, que utilizará exclusivamente en el ejercicio de su función.

12. Llevará un parte de trabajo diario donde especifique la distribución de su tiempo.

c) Tractorista.

Ejercitarán esta labor aquellos trabajadores que estén capacitados para ello y sean designados por la Empresa para ejercerla en cada momento.

Sus funciones principales serán:

1. Manejar los diversos tractores y aperos existentes en la finca.

2. Se procurará que dentro de lo posible en la organización de tareas, cada tractorista tenga asignado un tractor determinado.

3. El tractorista será el responsable del funcionamiento del tractor que le sea asignado y en consecuencia se ocupará de su mantenimiento, es decir: cambios de aceite, engrases, limpiezas, cambios de filtro, cuidado de baterías, ruedas, etc.

4. En caso de que fuera preciso cambiar de tractor, el que lo dejase deberá dejarlo en perfecto estado de funcionamiento y el que lo reciba deberá ser informado por el anterior del estado de mantenimiento, así como de cualquier anomalía que deba observar.

5. Cada tractorista, quedará obligado a llevar un parte diario de trabajo, suministrado por la empresa, en el que entre otras cosas anote la identificación del tractor que está utilizando, las horas de trabajo, dónde ha realizado el mismo, el consumo diario de gasóleo, los cambios de aceite con su fecha y cantidad de aceite utilizado, la fecha de los engrases, así como cualquier anomalía que observe en su funcionamiento.

6. En caso de detectar alguna avería bien en el tractor o en el apero, deberá además de anotarla en el parte correspondiente con indicación de la fecha, ponerlo en conocimiento inmediato del encargado.

d) Podador.

Ejercitarán esta labor los trabajadores que estando capacitados para la misma sean designados por la empresa para realizarla en cada caso específico.

Sus funciones principales serán:

1. Ejecutar las diversas labores de poda, siguiendo las instrucciones precisas que a estos efectos reciban y para cada caso de la empresa.

2. Serán responsables del mantenimiento y cuidado de los instrumentos y herramientas que la empresa les facilite para realizar esa labor.

3. Cuando trabajen en cuadrilla, la empresa nombrará un responsable de la misma, que llevará la dirección y coordinación de la labor de poda.

4. Este jefe de cuadrilla será el responsable de que la labor de poda se ejercite según las instrucciones recibidas.

5. Asimismo, será responsable del mantenimiento del equipo mecánico de poda si éste se utiliza.

6. Los demás componentes de la cuadrilla deberán seguir las instrucciones que el jefe les dé.

7. Todo podador vendrá obligado a llevar un parte diario de trabajo donde especifique las horas de trabajo y lugar donde lo está realizando.

8. El jefe de cuadrilla anotará además en su parte de trabajo, si utiliza la podadora automática, el tractor que la soporta, sus horas de funcionamiento, consumos de gasóleo, aceite, etc.

e) Responsable de mantenimiento.

Que ejecutará esta labor aquel trabajador que estando capacitado para ello sea designado por la empresa para realizarla.

Sus principales funciones serán las siguientes:

1. Mantener, dentro de sus posibilidades, en perfecto estado de funcionamiento todas las instalaciones de la finca, como son cabezales de riego, motores, bombas dosificadoras, instalaciones de riego, etc.

2. Suplir al vigilante o guarda en los días que éste libra, ejercitando, en principio, en esos días todas las funciones del mismo, a no ser que algunas de ellas le sea encomendada a otro trabajador.

3. Dadas las características de su trabajo, su horario será el que mejor se amolde a esas funciones.

4. En casos especiales, en que no sea fácil su sustitución la Asamblea determinará en qué condiciones debe realizarse su trabajo.

5. Deberá llevar un parte de trabajo diario, donde especifique la distribución de su tiempo.

6. Deberá anotar en el parte y comunicar al encargado cualquier avería grave que detecte y no pueda solucionar con sus propios medios, así como los elementos que necesite para realizar su trabajo.

f) Trabajadores sin especificar.

Realizarán esta función aquellos trabajadores no descritos en los apartados anteriores, cuando así les sea designado por la empresa.

Sus funciones principales serán:

1. Realizar todo tipo de trabajo que requieran las explotaciones y les sean encomendadas, como pueden ser, fumigar, quitar matas, ayudar al responsable del mantenimiento, etc.

2. Cualquier trabajador de la finca podrá ser designado en un momento determinado para realizar estas funciones.

3. El trabajador que realice esta función estará obligado a llevar un parte de trabajo diario donde especifique la distribución de su tiempo.

## g) Trabajadores administrativos

1. Llevar los trabajos administrativos que se le encomienden.

2. Realizar cualquier otro trabajo que de acuerdo con sus posibilidades le sea encomendado por la empresa.

**Artículo 14.— Herramientas y ropas de trabajo.**

14.1. La empresa pondrá a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar, dichas herramientas, en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal de su utilización, y en caso contrario se responsabilizará el trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

14.2. Para aquellas labores que lo requieran, la empresa proporcionará la indumentaria específica precisa.

14.3. Para las labores de fumigación los trabajadores vendrán obligados a utilizar los elementos de protección que la empresa asimismo estará obligada a proporcionarle.

**Artículo 15.— Seguridad e higiene en el trabajo.**

15.1. Los trabajadores quedarán obligados a respetar todas las normas de seguridad e higiene que están reguladas así como aquellas otras específicas que la empresa pueda imponer.

15.2. La Asamblea deberá proponer y decidir aquellas normas que considere oportunas para disminuir al máximo el riesgo de accidentes.

15.3. En caso de accidente laboral, al margen de acudir si fuera necesario al centro asistencial oportuno, el trabajador quedará obligado a comunicárselo inmediatamente a la empresa.

**Artículo 16.— Retribuciones.**

Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes retribuciones:

## 16.1. Paga mensual.

Una paga mensual a percibir antes del primer sábado del mes siguiente al vencido trabajado.

a) El importe de esta paga será para el año 1991 el que resulte de aplicar 854 pesetas por mes y punto en ‰ del I.P.C. que resulte al 31/12/91, para todos los trabajadores, por igual, sin distinción de categorías.

b) Como este I.P.C. no se conocerá hasta final de año se fija una cantidad mensual a cuenta del importe que a continuación se especifica:

—Encargado .....	105.949
—Trabajadores agrícolas .....	89.671
—Administrativos .....	161.916

c) Estas retribuciones se han obtenido de aplicar un 5‰ como I.P.C. previsto, si al finalizar el año el I.P.C. fuera distinto del 5‰ previsto, la diferencia, se corregirá en las pagas del primer trimestre del año siguiente.

d) Se aprueba una subida de 1 peseta el Km., quedando en 16 pesetas para gastos de desplazamiento.

## 16.2. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias de cuantía igual a una mensual y a percibir en el viernes más cercano al 22 de junio y 22 de diciembre.

## 16.3. Paga de antigüedad.

Al tener que asumir esta empresa los derechos reconocidos a los trabajadores cuando se hizo cargo de la explotación de la finca "El Aguilucho", todos los trabajadores recibirán una paga de antigüedad en la que se tendrá en cuenta la fecha de alta en la citada finca, la cuantía será la que se pacte por este concepto en el Convenio Provincial del sector y la fecha de percepción será el viernes más cercano al 15 de mayo.

## 16.4. Paga de beneficios.

Será la que corresponda a la participación en beneficios que se acordó en artículo 6.

La distribución para obtener esta paga tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

1. La distribución de beneficios a los trabajadores, se hará efectiva antes de que transcurran nueve meses desde la terminación del ejercicio contable.

2. La distribución entre trabajadores se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Los trabajadores administrativos no participarán en esta distribución, hasta que el montante de su paga anual sea igual al montante medio percibido, anualmente por los trabajadores no administrativos, una vez incluida la participación en beneficios.

Si este montante superara la paga del trabajador administrativo, su participación sería la suficiente para igualar esa cantidad.

b) Para el resto de los trabajadores, la distribución se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se sacará cada año el total de horas trabajadas por todos los trabajadores durante los cinco últimos años.

Cada trabajador participará en el reparto de acuerdo en la proporción que le corresponda de ese total sacado anteriormente, el cual es aceptado por todos, surtiendo efecto a partir del reparto de 1989 en adelante, dejando tal como se hicieron los repartos hasta 1988.

c) En el caso de la extinción de la relación laboral del trabajador con la empresa por:

Fallecimiento, incapacidad laboral permanente o cualquier otra causa de fuerza mayor, a decidir por la Asamblea. El trabajador, o sus herederos, participarán en el reparto anual de beneficios como si estuviera en activo, durante cinco años siguientes, siendo el coeficiente diferenciador las horas trabajadas acumuladas que tenía en el momento de la extinción de la relación laboral con la empresa.

d) La participación entre los trabajadores, podrá modificarse si así lo acordase la Asamblea por mayoría, en los siguientes casos:

1. Estableciendo "pluses" por trabajos considerados como extraordinarios o especiales, de tal manera que la hora trabajada en esas condiciones se le añadiera un "plus" que en ningún caso podría superar un 75%, y cuya cuantía para cada trabajo especial, sería fijado por la Asamblea.

2. Estableciendo penalización por faltas. Estas penalizaciones serán de un 25% de la paga para las faltas leves, un 50% para las graves y un 100% para las muy graves.

La fijación de estas penalizaciones deben de ser establecidas por la Asamblea por mayoría.

#### 16.5. Desplazamientos.

La jornada laboral, empieza y termina en el tajo para las faenas agrícolas.

La empresa, abonará la suma de 16 ptas./km. que exceda de los dos primeros a partir de la vivienda habitual del trabajador, que tuviera en el momento de entrada en vigor del presente artículo en el primer Convenio de Empresa o en el momento de su contratación, para los que lo fueron con fecha posterior.

El número de kilómetros a pagar en cada caso podrán modificarse a la baja por motivo de cambio de residencia del trabajador.

Esta indemnización no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida por el transporte, poniendo a disposición de sus trabajadores, vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar del trabajo.

El kilometraje se pagará con un mes de retraso, a fin de permitir la recogida de partes de trabajo y que su cálculo no retrase la realización de los recibos de salarios.

16.6. Paga de jubilación o extinción laboral por causas de fuerza mayor.

Se establece una paga de jubilación para los trabajadores fijos que lleven más de 10 años al servicio de la empresa, así como para los trabajadores que por causas de fuerza mayor a determinar por la Asamblea tenga que extinguir su relación laboral con la empresa.

El importe de esta paga consistirá en 3 días de salario mínimo interprofesional por año trabajado en la empresa.

#### 16.7. Recibos de salarios.

La empresa estará obligada a la entrega de recibos oficiales de salarios, acreditativos de los pagos efectuados.

#### Artículo 17.— Trabajo fuera de la empresa.

En caso de que la empresa contrate o subcontrate con otra la realización de obras y servicios correspondientes a la propia actividad de aquélla, los trabajadores vendrán obligados a la realización de dichas obras y servicios siempre y cuando ambas partes se acojan en lo previsto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y cuantas disposiciones legales desarrollen o regulen dicha materia.

En cualquier caso la Asamblea decidirá la conveniencia o no de efectuar estos trabajos.

#### Artículo 18.— Sanciones específicas.

Dado el nuevo marco de relaciones laborales pactadas en este Convenio, las partes firmantes consideran necesario establecer un sistema de sanciones específicas, sin menoscabo de las previstas por la legislación vigente para aquellos que quebranten el espíritu de colaboración que se pretende conseguir.

1. La Asamblea tendrá que decidir en votación forzosa y secreta, la clasificación de la sanción siguiendo los siguientes criterios indicativos:

a) Serán sanciones leves:

—La falta accidental de productividad.

—La desconsideración por una vez con los compañeros.

—La falta al trabajo por una vez sin motivo justificado.

—La falta de cuidado por una vez de los bienes de las explotaciones objeto de este Convenio.

—La desobediencia por una vez de las instrucciones de trabajo dadas por la Asamblea.

b) Serán faltas graves:

—La reiteración de más de una falta leve.

—El revelar datos de la finca que puedan alterar gravemente su futuro.

—La falta de colaboración que anima el espíritu de este Convenio, reflejada por ejemplo en la no participación reiterada en la Asamblea, realizar acciones intencionadas que vayan en detrimento de los resultados, el incitar al no cumplimiento de lo acordado por la Asamblea, o a cláusulas de este Convenio, etc.

c) Serán faltas muy graves:

La reiteración de faltas graves.

2. Una vez planteadas en la Asamblea la posible implantación de sanciones, se le dará audiencia al interesado, que podrá defenderse ante la misma, de manera que una vez oído se someterá a votación si procede la sanción y clasificación de la misma.

3. Las sanciones aquí aludidas consistirán en la penalización sobre la participación en beneficios acordados en el apartado correspondiente.

#### Artículo 19.— Resolución de conflictos.

1. Conflictos del sector:

La Asamblea de trabajadores decidirá la procedencia o no de la participación de los trabajadores y/o la empresa en el mismo.

2. Conflictos de la finca.

Será de aplicación lo previsto en la legislación vigente.

Número 7256

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Murcia**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 5 de Murcia**

**EDICTO**

Relación de deudores por expediente de apremio y débitos por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

**Relación de deudores por expediente de apremio y certificaciones de descubierto a la Seguridad Social.**

En todas las certificaciones de descubierto origen de los expedientes relacionados, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente,

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

- 1) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.
- 2) Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencia: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

En Murcia, a 19 de junio de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

**RELACIÓN DE DEUDORES POR EXPEDIENTE DE APREMIO Y CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Expediente	N. Ins./Afil.	Nombre o razón social	Municipio	Importe total débito
9102257	300000769	FRANCISCO NADAL HERNANDEZ	LA RAYA	21,324
9102258	300001052	VALEO ESPANA S.A	MURCIA	14,948
9102259	300001399	CREACIONES ALCANT, S.A.	ALCANTARILLA	30,328
9102260	300012060	CARLOS MARTINEZ ROBLES S.L.	MURCIA	1,287,601
9102261	300013777	DESTILERIAS BELMONTE SA	NONDUERMAS	164,329
9102262	300014518	BARTOLOME BALLESTA FENOLL	MURCIA	313,000
9102263	300020361	HIGINIO ROGEL MARTINEZ	MURCIA	87,873
9102264	300028756	LUCIO FRUCTUOSO OLMOS	MURCIA	212,323
9102265	300029135	CISTERNAS REUNIDAS, S.A.	SAN GINES	9,022
9102266	300030755	MARIANO IBANEZ SANCHEZ	MURCIA	17,778
9102267	300030845	ABENGOA S.A.	MURCIA	80,399
9102268	300034825	MANUEL IBANEZ MARTINEZ	ERA ALTA	1,033,716
9102269	300035706	JOSE M.EREZ GOMEZ	MURCIA	38,679
9102270	300036741	JOSE GARCIA PEREZ	MURCIA	3,142
9102271	300037204	JOSE TORRES MARTINEZ	ALJUCER	154,774
9102272	300037575	JUAN ANTONIO RIVAS SAEZ	ALCANTARILLA	80,304
9102273	300037604	RAFAEL CARRILLO BANOS	SANGONERA LA VERDE	61,200
9102275	300038509	CEFERINO LACARCEL S A	MURCIA	61,200
9102276	300038700	ANTONIO MARTINEZ RUIPEREZ	PUEBLA DE SOTO	121,201
9102277	300038716	PEDRO ROMERO LOPEZ	ALJUCER	12,606
9102278	300038866	PEDRO DOMINGO MANZANO	ALCANTARILLA	11,566
9102279	300038873	MANUEL LOBATO VERA	MURCIA	32,308
9102280	300039071	ANDRES MARTINEZ NICOLAS	ERA ALTA	72,000
9102281	300039574	JUAN BOTELLA JIMENEZ	MURCIA	2,980,183
9102282	300039764	PEDRO SILVENTE HERRERO	ALCANTARILLA	26,116
9102283	300040262	JOSE SATUE GARCIA	MURCIA	73,151
9102284	300040288	JOSE ROSIQUE LOPEZ	EL ALBUJON	24,316
9102285	300040841	LANDERLAND S.A.	MADRID	1,257,771
9102286	300041099	JOSE ALBALADEJO CUBERO	EL PALMAR	120,000

Expediente	N. Ins./Afil.	Nombre o razón social	Municipio	Importe total débito
9102287	300041446	SOLER CABALLERO S.A.	MURCIA	19,078
9102288	300041524	AGROMAN E.CONSTRUCTORA S.A.	MURCIA	11,715
9102289	300042626	LABORATORIOS CUSI S.A.	MURCIA	61,200
9102290	300043483	ENV.MADERA DE SANG.SECA S.L.	SANGONERA LA SECA	3,927,233
9102291	300044079	JUAN RIOS LOPEZ	MURCIA	53,528
9102292	300044131	DIMARA S.A	LA NORA	792,380
9102293	300044337	FRANCISCO MARTINEZ GALINDO	EL PALMAR	204,271
9102294	300044572	VIAJES SOL DE MURCIA S.R.C.	MURCIA	471,826
9102295	300045299	PEDRO LOPEZ SANCHEZ	SANGONERA LA SECA	24,000
9102296	300045404	RAMON LEON RODRIGUEZ PEREZ	EL PALMAR	198,000
9102297	300046002	JUAN ANT.FUSTER MUNOZ	MURCIA	1,448,796
9102298	300046832	JOSE MARIA JIMENEZ AMANTE	EL PALMAR	104,268
9102299	300046870	RICARDO PELLICER INIESTA	MURCIA	205,200
9102300	300048729	JOSEPE, S. L.	ALCANTARILLA	413,248
9102301	300048902	PEDRO ESPINOSA FERNANDEZ	ALCANTARILLA	2,504,903
9102302	300048909	JOSE MEORO MENDEZ	ALCANTARILLA	391,153
9102303	300049394	ANGEL AMANTE PERELLON	MURCIA	42,000
9102304	300049731	CDAD.PROP. APARCAMIENTO SOT.	MURCIA	29,750
9102305	300050404	GLOBAL DOMINIUM S.A.	MURCIA	26,580
9102306	300050720	SALVADOR CEREZO LOPEZ	ALCANTARILLA	16,323
9102307	300050808	ELEUTERIO AROCA TERUEL	ALCANTARILLA	83,911
9102308	300051163	PROMOT.VIVIENDAS PALMAR S.A	EL PALMAR	108,478
9102309	300051230	JESUS RODRIGUEZ ROBLENO	EL PALMAR	202,566
9102310	300051949	LOPEZ Y CUADRADO S L	ALCANTARILLA	61,200
9102311	300052182	RENAULT FINANCIACIONES,S.A.	MURCIA	26,719
9102312	300052741	JOSE NICOLAS MORENO	SANGONERA LA VERDE	30,000
9102313	300053190	GRAFIMUR, S.A.	SAN GINES	90,000
9102314	300053927	ANGEL NAVARRO CANDEL	EL PALMAR	1,616,183
9102315	300054575	ANTONIO RUIZ SANCHEZ	EL PALMAR	89,619
9102470	300080788	ESTUDIOS,PROYEC.Y SERVICIOS	MURCIA	183,493
9102316	300746042	GUTIERREZ RODRIGUEZ JOAQUIN	ALCANTARILLA	16,184
9102317	300746045	HELLIN TORRES M ANGELES	ALCANTARILLA	194,212
9102318	300746150	MARTINEZ CARDESA ANA	EL PALMAR	175,426
9102319	300746151	MARTINEZ CAVA ANTONIO	ALCANTARILLA	191,610
9102320	300746169	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL	SANTA CRUZ	175,426
9102321	300746312	RODENAS MATENCIO MIGUEL	EL PALMAR	369,638
9102322	300746345	SAMPER NUÑEZ MARIA LUZ	MURCIA	369,638
9102323	300746371	SERRANO GALLEGO FERNANDO	MURCIA	369,638
9102324	300746418	REY MOÑINO ANDRES	ALCANTARILLA	175,426
9102325	300746427	LOPEZ MARTINEZ LUIS	ALCANTARILLA	369,638
9102326	300746446	PEREZ SANCHEZ MANUEL	ALCANTARILLA	194,212
9102327	300746460	BERNABE PALOMARES SOLEDAD	EL PALMAR	369,638
9102328	300746463	CABALLERO BORJA ANTONIO	MURCIA	194,212
9102329	300746486	PELLICER GAMBIN ANTONIO	LA RAYA	194,212
9102330	300746488	ROMERO MOLINA FRANCISCA	ALCANTARILLA	16,184
9102331	300746499	MARTINEZ MATEO MANUEL	SNG LA VERDE	161,844
9102332	300746515	MORENO MARMOL JOAQUIN	S LA VERDE	194,212
9102333	300746516	NICOLAS ESPIN JESUS	S LA VERDE	194,212
9102334	300746521	FENOL ORENES ANTONIO	ERA ALTA	113,290
9102335	300746530	MORO MACIAS ANGEL	ALCANTARILLA	48,553
9102336	300746543	GUILLAMON ZAMORA ANA MARIA	ALCANTARILLA	48,553
9102337	300746614	GARCIA LAFUENTE ANTONIO	STG Y ZARAIC	16,184
9102338	300746660	LOPEZ MARTINEZ DOLORES	EL JPALAMAR	16,184
9102339	300746726	MIRETE NICOLAS ANTONIA	TORREAGUERA	16,184
9102340	300746765	VELAZQUEZ CERRO ANTONIO	ALCANTARILLA	32,368
9102341	300746867	ORTIZ SANCHEZ JOSEFA	ALBATALIA	145,659
9102342	300746876	MAIQUEZ ZAFRA CAROLINA	ALBATALIA	16,184
9102343	300746878	MISANO GARRO JOSUALDO	MURCIA	48,553
9102344	300746934	FERNANDEZ MORENO MANUELA	LA ÈORA	80,922
9102345	300747157	MELGAREJO MARTINEZ PEDRO JOSE	LA ALBATALIA	194,212
9102346	300747158	NAVARRO VILA PIEDAD	LA ÈORA	161,844

Expediente	N. Ins./Afil.	Nombre o razón social	Municipio	Importe total débito
9102347	300747212	ALBURQUERQROMERO MARIA PAZ	EL PALMAR	16,184
9102348	300747229	VALVERDE REINA DOLORES	MURCIA	178,028
9102349	300747250	CORNEJO SANZ MARIA V	MURCIA	16,184
9102350	300747253	RUIZ MOLINA ANGEL	MURCIA	161,844
9102351	300747256	SANCHEZ SALMERON JUAN	S LA VERDE	16,184
9102352	300747273	PEREZ JIMENEZ JOSE ALBER	ALCANTARILLA	64,737
9102353	300747276	JIMENEZ MARTINEZ ESPERANZA	MURCIA	97,106
9102354	300747281	SERRA BLASCO MARIA DOLO	ALCANTARILLA	178,028
9102355	300747441	CANOVAS HERMOSILLAJUANA MARI	ALCANTARILLA	97,106
9102356	300747554	CORTES SANCHEZ FRANCISCO	RINCON DE SE	145,659
9102357	300747568	GESTOSO BELTRAN JAIME	MURCIA	194,212
9102358	300747680	MARTINEZ MONTEAGUDOJUANA	MURCIA	145,659
9102359	300747689	GARCIA ALARCON DOLORES	GUADALUPE	16,184
9102360	300747698	FERNANDEZ CUADRADO JESUS	ALCANTARILLA	32,368
9102361	300747766	FARIAS LUIS ALBER	MURCIA	178,028
9102363	300747960	BAÑOS CORCHON MANUELA	ALCANTARILLA	178,028
9102364	300748075	HERNANDEZ VIDAL ESTANISLAO	JAVALI VIEJO	97,106
9102365	300748096	BOU SORIANO MANUEL	EL PALMAR	113,290
9102366	300748110	HERNANDEZ RUIZ ANTONIO	ALCANTARILLA	32,368
9102367	300748184	RABADAN MARTINEZ JOSE ANTON	MURCIA	129,475
9102368	300748258	CARRILLO LOPEZ GREGORIO	ALCANTARILLA	113,290
9102369	300748263	CANOVAS MARTINEZ JOAQUIN	EL PALMAR	113,290
9102370	300748277	NAVARRO PUNZANO JUAN	ALCANTARILLA	48,553
9102371	300748325	RUIZ ALBACETE RAMON	EL PALMAR	178,028
9102372	300748371	MORENO MARTI JOSEFA	LA ARBOLEJA	97,106
9102373	300748373	SANCHEZ CARRILLO ROSARIO	MURCIA	178,028
9102374	300748438	CARRILLO BALLESTA MANUELA	MURCIA	97,106
9102375	300748442	OLIVARES ROMERO ROSA MARIA	MURCIA	161,844
9102376	300748456	FEREZ ROS FRANCISCO	R DE BENISCO	97,106
9102377	300748478	GARCIA HERRERA CARMEN	GUADALUPE	48,553
9102378	300748498	OLIVARES MARTINEZ JUAN RAFAE	MURCIA	16,184
9102379	300748502	VALERA ESPINOSA FERNANDO	LA ALBATALIA	145,659
9102380	300748506	MARTINEZ ESPINOSA MANUEL	LA ARBOLEJA	16,184
9102381	300748515	RUBIO PINAR ANTONIO	ARBOLEJA	113,290
9102382	300748516	SANCHEZ LOPEZ RAMON	MURCIA	129,475
9102383	300748519	MAIQUEZ CANOVAS JUAN ANTON	LA ARBOLEJA	16,184
9102384	300748572	ALBALADEJOGARCIA ANTONIO AN	MURCIA	32,368
9102385	300748582	MBENGUE MODOU	MURCIA	16,184
9102386	300748600	ATENZA SERRANO PASCUAL	LA ÈORA	129,475
9102387	300748602	DIENG DAME	MURCIA	32,368
9102388	300748616	GARCIA QUESADA ADELA	MURCIA	194,212
9102389	300748626	NICOLAS GIMENEZ JOSEFA	LA ÈORA	48,553
9102390	300748631	MBOUP MEDOUNE	MURCIA	32,368
9102391	300748632	NDIAYE MOUSSA	MURCIA	16,184
9102392	300748637	BA MAGATTE	MURCIA	113,290
9102393	300748657	VERA HERNANDEZ MIGUEL	CTR EL PALMA	145,659
9102394	300748711	ANTON GARRIGA MANUEL	MURCIA	97,106
9102395	300748727	ANGULO MONTAÑO MANUEL	MURCIA	48,553
9102396	300748733	NDIAYE CODE	MURCIA	80,922
9102397	300748740	GARRE SANTOLARIAAPELES	MURCIA	113,290
9102398	300748759	VARA MARTINEZ M VICTORIA	SANGO.LA SEC	191,082
9102399	300748784	CAMPILLO CALDERON ROSARIO	MURCIA	48,553
9102400	300748829	BA TALLA	MURCIA	129,475
9102401	300748849	SANTONJA ABAD MARIA	MURCIA	97,106
9102402	300749050	MESEGUER SANCHEZ MAGDALENA	RINCON DE SE	48,553
9102403	300749224	PUJALTE SEVILLA JUAN	ALCANTARILLA	32,368
9102404	300749231	ANDREU GARCIA DIEGO	ALCANTARILLA	16,184
9102405	300749395	GARCIA OLIVARES ANTONIO	SANG.LA VERD	113,290
9102406	300749459	JIMENEZ CAMPILLO JOSEFA	SANGONERA LA	97,106
9102407	300749463	JIMENEZ COBO FRANCISCO	EL PALMAR	129,475
9102408	300749502	JIMENEZ BASTIDA JOSE	SANG LA VERD	48,553

Expediente	N. Ins./Afil.	Nombre o razón social	Municipio	Importe total débito
9102409	300749533	MUNUERA VALERA TOMAS	ALCANTARILLA	113,290
9102410	300750016	CORTES CORTES MARIA MATI	ALCANTARILLA	194,212
9102411	300750078	MARTINEZ SANCHEZ JUAN	ALCANTARILLA	146,188
9102412	300750088	PELLICER LIFANTE ANA MARIA	ALJUCER	66,600
9102413	300750089	PEREZ HERNANDEZ JOSE	ALCANTARILLA	194,212
9102414	300751060	ALMAGRO NICOLAS ANTONIO	SAN BENITO	32,368
9102415	300751064	HERNANDEZ GAMBIN DOMINGO	RINCON DE SE	16,184
9102416	300751113	RODRIGUEZ PARGA ISIDORO	ALCANTARILLA	48,553
9102417	300751167	MEDINA VIDAL ENRIQUE	EL PALMAR	113,290
9102418	300751303	RUBIO BECERRA ROSARIO	ALCANTARILLA	129,475
9102419	300751365	GARCIA MARTINEZ PEDRO	R BENISCORNI	80,922
9102420	300751405	RODRIGUEZ NUÑEZ JUAN CARLO	EL PALMAR	32,368
9102421	300751422	BERBEL PESALVER ANDRES	ALCANTARILLA	32,368
9102422	300751445	ALCARAZ LOPEZ FERNANDO	EL PALMAR	64,737
9102423	300751496	FERRER LORENTE RITA	ALCANTARILLA	16,184
9102424	300753168	CAVA CAVA CAYETANO	ALCANTARILLA	194,212
9102425	300753172	CONTRERAS DOLERA ANA MARIA	ALCANTARILLA	369,638
9102426	300753220	MARCO SANCHEZ ASUNCION	ALCANTARILLA	369,638
9102427	300753222	MARTINEZ MADRONA CARMEN	ALCANTARILLA	369,638
9102428	300753251	PARRA LOPEZ JOSE	ALCANTARILLA	194,212
9102429	300753450	PEREZ NAVARRO FRANCISCO	MURCIA	80,922
9102430	300754019	DIOP ATOU	MURCIA	129,475
9102431	300754020	DIOUF NAR	MURCIA	113,290
9102432	300754029	MARTINEZ MOLINA FRANCISCO	MURCIA	327,763
9102433	300754130	PEREZ NARVAEZ MIGUEL A.	MURCIA	32,368
9102434	300754193	NAVARRO SANCHEZ MARIA PILA	MURCIA	32,368
9102435	300754212	FAHMI MOHAMED	MURCIA	32,368
9102436	300754755	CANO GOMEZ MARCELINA	EL PALMAR	48,553
9102437	300754786	BELCHI MARTINEZ PEDRO	SANG SECA	48,553
9102438	300754823	PRIETO CARRERA CARIDAD	SANG SECA	32,368
9102439	300755041	VALERO MARTINEZ DOMINGO	MURCIA	16,184
9102440	300755130	MURCIA RUIZ JOSEFA	LA ARBOLEJA	16,184
9102441	300755976	ORTIN MANZANERA JOSE ANTON	ALCANTARILLA	369,638
9102442	300759843	DI CARLANTMARAVILLA ATILIO	MURCIA	145,659
9102443	300762927	ORTIZ GALIAN JOSE RAMON	MURCIA	394,952
9102444	300763643	CANOVAS ORENES DOLORES	MURCIA	194,212
9102445	300763684	GALIAN ZAMORA GABRIEL	MURCIA	194,212
9102446	300763689	GAMBIN ROS CARMEN	MURCIA	194,212
9102447	300763697	GARCIA GARCIA CONCEPCION	MURCIA	194,212
9102448	300763699	GARCIA JIMENEZ DAMIAN	MURCIA	194,212
9102449	300763703	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	MURCIA	194,212
9102450	300763704	GARCIA MARTINEZ MIGUEL	SANGONERA LA	194,212
9102451	300763705	GARCIA MARTINEZ SIMON	LOBOSILLO	194,212
9102452	300763715	GARCIA TORRES JOSE	SANGONERA LA VERDE	194,212
9102453	300763721	GARRIGOS FUSTER M DOLORES	MURCIA	194,212
9102454	300763799	OBREIRO COLETO CONCEPCION	SANG. SECA	175,426
9102455	300763812	SANCHEZ ALMAGRO MIGUEL	ALJUCER	546,242
9102456	300766405	RIVERA GOMEZ RAFAEL	ALCANTARILLA	194,212
9102457	300766412	FERNANDEZ VICENTE JOSEFA	MURCIA	194,212
9102458	300766419	TORRES MUÑOZ ISABEL	MURCIA	194,212
9102459	300766422	GOMEZ HERNANDEZ MARIA CARM	LA RAYA	194,212
9102460	300766709	HURTADO MONDEJAR ANDRES	PUEBLA SOTO	194,212
9102461	300766713	PICAZO SARRION ESPERANZA	SANG LA VERD	194,212
9102462	300766718	GARCIA ESPARZA CATALINA	SANG LA VERD	625,902
9102463	300769401	BONACHE ROCA DOLORES	ERA ALTA	60,120
9102464	300769865	BERNAL GUIRAO ANA MARIA	SANG LA VERD	30,000
9102465	300770079	ALONSO SERNA JOAQUIN	MURCIA	106,562
9102466	300771268	PAGAN MARTINEZ JOSE	ALCANTARILLA	194,212
9102467	300772931	MUNOZ LORENTE ANTONIO	MURCIA	30,000
9102468	300776838	CASCALES GALVEZ MANUEL	MURCIA	18,828
9102469	300779083	RAMOS CORREA JUAN	MURCIA	527,196

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 7484

#### TRIBUNAL DE CUENTAS SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO 2.º

#### EDICTO

Don Javier Medina Guijarro, Secretario Técnico del Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance número 17/89, del ramo de Haciendas Locales, Murcia, se ha dictado por el Excmo. señor Consejero de Cuentas, sentencia en fecha 16 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Primero.—Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos del Ayuntamiento de La Unión el de siete millones doscientas cuarenta y dos mil doscientas veinticinco pesetas (7.242.225 pesetas).

Segundo.—Declarar como responsable directo a don José Castejón Díaz, Recaudador Municipal en la época a la que se contrae el alcance.

Tercero.—Condenar a don José Castejón Díaz, al reintegro de la suma en que se cifra el alcance.

Cuarto.—Condenar también al mencionado al pago de los intereses, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes al día en que se produjo el alcance.

Quinto.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado la responsabilidad contable en la cuenta que, en su caso, proceda.

Sexto.—Condenar igualmente al mencionado al pago de las costas causadas en esta instancia.

Lo que se hace público con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Castejón Díaz, declarado en rebeldía, con la advertencia de que en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, puede interponer recurso de apelación ante el Consejero que decide, conforme a lo preceptuado en el artículo 80.2 y 3 de la vigente Ley 7/88, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en re-

lación con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 16 de mayo de 1991.—El Secretario Técnico, J. Medina.—Firmados y rubricados.

Número 7486

#### DE LO SOCIAL CARTAGENA

#### EDICTO

Doña María Ángeles Montalva Sempere, Magistrada Juez de lo Social del Juzgado de lo Social en Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 1.276/90, por el concepto de R. salarios, siendo demandante don Antonio Aparicio Sáez contra Polímeros Sánchez, S.A.L. y otro en el que se tenía acordado la citación al acto de conciliación y juicio señalado para el día 10 de septiembre de 1991 a las diez y diez horas de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado sito en Cartagena, Plaza de España, s/n., edificio 2001, bajo, Cartagena, y encontrándose en paradero desconocido dicha empresa Polímeros Sánchez, S.A.L., Cartagena, con esta fecha se ha dictado resolución del tenor siguiente:

«Providencia. Magistrada Juez, Ilma. señora Montalva Sempere. Cartagena a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia practicada por el Agente Judicial de no haberse podido llevar a efecto licitación de dicha demandada, procede la citación de dicha parte al encontrarse en ignorado paradero, para la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y a tal fin se remitirá con atento oficio al Excmo. señor Delegado del Gobierno de esta Comunidad, estándose por lo demás a los pronunciamientos que se tenían efectuados en resolución de autos de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno. Notifíquese esta resolución a las partes... Lo manda y firma

S.S.ªI. de que doy fe.—Firmado M.ª Ángeles Montalva.—El Secretario. Ante mí.—Ilegible.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a dicha demandada Polímeros Hispano Sánchez, S.A.L. que se encuentra en paradero desconocido, haciéndole saber que deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, así como a la confesión judicial en autos, expido la presente en Cartagena, 13 de junio de 1991.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 7481

#### PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Tamara Sánchez Oliva, seguido con el número 0693/90, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: «Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Tamara Sánchez Oliva en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe.—María Pilar Alonso Saura.—José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Sánchez Rabadán y doña María Vicenta Oliva Cantero, expido el presente que firmo en Murcia a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 7253

**INSTRUCCIÓN  
CARBALLIÑO (Orense)**

**Cédula de emplazamiento**

Doña María del Pilar Cuenca Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción de la villa de Carballiño (Orense).

En virtud de lo dispuesto por la señora doña María José González Movilla, Juez de Instrucción titular de esta villa, dictada en autos de juicio verbal de faltas, tramitado bajo el número 191/88, sobre daños en accidente de tráfico, se emplaza a Juan Sánchez Pagán, mayor de edad, hijo de Juan y de Teresa, vecino que fue en su día de Torreagüera, Murcia, calle Nueva, edificio Torre Alta, bajo, letra B, y en la fecha en ignorado paradero, por la presente, se emplaza a fin de que en el plazo de cinco días, a partir de esta publicación comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Orense, para hacer uso de sus derechos si le conviene, como apelado, en el recurso de apelación interpuesto contra la resolución recaída en dicho procedimiento por Dositeo López Paz y la Cía de Seguros Adriática, apercibiéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho. Fdo.: La Secretaria, Sánchez Cuenca.

Y para que conste extendiendo y firmo la presente para que sirva de emplazamiento a Juan Sánchez Pagán, en Carballiño, a 5 de junio de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 7241

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Planes Moreno, Magistrada Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 126/89 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

**Sentencia:** En autos de juicio de faltas número 126/89 por la supuesta de amenazas seguidos por atestado de la Comisaría de Policía.

**Comparecen:** Bibiano Miguel Alcaraz Bernal; el señor Letrado Fulgencio Artgosto, por María Eugenia de Saro Gismera. No comparecen las de-

más partes, a pesar de estar citadas en legal forma.

**Fallo:** En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución española, decide: Absuelvo a Bibiano Miguel Alcaraz Bernal, por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Dada en Cartagena a doce de junio de mil novecientos noventa y uno.

Así por esta mi sentencia contra la que cabrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Victoria Eugenia de Saro Gismera, sin domicilio conocido y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.— El Secretario.

Número 7242

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 1.826/89, hoy en trámite de ejecución número 37/91, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de Catalina Lorente Gomariz, contra Limpiezas Princesa, S.A., en los que con esta fecha ha sido dictado el siguiente:

**Auto**

En la ciudad de Murcia a once de junio de mil novecientos noventa y uno.

Vista por mí, doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, la solicitud de ejecución presentada el día 3 de junio de 1991 dicto la siguiente resolución:

**Hechos**

**Primero.**— En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandante, Catalina Lorente Goma-

riz, y de otra, y como demandado, Limpiezas Princesa, S.A., se dictó resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

**Segundo.**— Que dicha resolución es firme.

**Tercero.**— Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**Razonamientos jurídicos**

**Primero.**...

**Parte dispositiva**

Procedase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de ciento setenta y dos mil trescientas veintisiete (172.327) pesetas, y la cantidad de diecisiete mil (17.000) pesetas que se fijan provisionalmente para gastos y costas, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Limpiezas Princesa, S.A., en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al señor Agente Judicial de este Juzgado de lo Social que corresponda, siendo asistido por el señor Secretario, o bien al señor Oficial o señor Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y órdenes establecidos en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Para notificación a la empresa ejecutada librese el correspondiente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que las sucesivas notificaciones se realizarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Limpiezas Princesa, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Álvarez Quintero, 19, de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el ta-

blón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia a once de junio de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7049

## INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

### EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 12/91, en virtud de denuncia de Agustín Caro Tudela, contra Rafael Pérez Franco, sobre imprudencia, cuyo juicio se ha señalado para que tenga lugar su celebración el día 1 de octubre de 1991 y hora de las 11'10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Corregidor, número 5, de Lorca.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a Rafael Pérez Franco, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca al acto público de juicio de faltas el día indicado de 1 de octubre del año en curso y hora de las 11'10 de su mañana; caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Lorca a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 7597

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MADRID

### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.195/88 promovido por Banco de Crédito Agrícola contra doña Dolores Hernández Carreño y otros, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veintisiete de noviembre de 1991 próximo y once y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de un millón seiscientos veintisiete mil quinientas pesetas (1.627.500 ptas.) para la registral 14.965 y quinientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas (547.500 ptas) para la registral 15.294.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinte de mayo de 1991 próximo y diez y treinta horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veinticuatro de junio de 1992 próximo y diez y treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

### Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que el Juzgado tiene abierta en el B.B.V., el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes objeto de subasta

Registral 14.965: "En término de Cehegín, partido de Valentín, sitio entre la casa Nueva y el Molino de Sahajosa, un trozo de tierra seco que tiene de superficie, cuarenta y seis áreas, cincuenta y tres centiáras,

nueve decímetros, que linda: Norte, Dolores Vallejo Volt; Sur, la finca del riego nuevo; Este, Esperanza García de la Cerda; y Oeste, este caudal y Juan Marín de Cuenca, lindando además por los cuatro puntos cardinales, Eléctrica del Chorro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al folio 227 vuelto del tomo 893 del archivo, del libro 207 de Cehegín."

Registral 15.294: "En término de Cehegín, partido de Valentín y sitio entre la Casa Nueva y el Molino de Sahajosa, un trozo de tierra seco con algunos olivos, de caber con sus ejidos, veintitrés áreas, treinta y tres centiáreas, linda: Norte, ejidos de las casas; Sur, acequia del Molino; Este y Oeste, Vicente López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al folio 1 del tomo 914 del archivo, libro 211 de Cehegín."

Asimismo, y para en el caso de resultar negativas las notificaciones en la propia finca o en el domicilio pactado, sirva el presente como notificación en legal forma a los demandados, de los señalamientos de subasta.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 7245

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

### EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de venta en subasta pública número 86/90, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, contra Maravillas Díaz Rubio y otros y en proveído de esta fecha se ha acordado requerir de pago a dicha demandada a fin de que en el plazo de dos días haga efectiva la cantidad reclamada en el mismo y que asciende a 1.677.744 pesetas, lo que se la hace por medio del presente edicto, haciéndole saber que si no lo hace efectivo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento de pago expido el presente en Murcia a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 7360

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 717/90 entre las partes: de una y como demandante, doña Florentina Martín Martín, y de la otra y como demandada la empresa Sol Mar Menor, S.C.L., Carmen Ortega Martínez, Concepción Muñoz Jiménez, en reclamación sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado señor Verdaguero Martínez: En Murcia a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y cítese a las partes a comparecencia para el día diez de julio del presente y hora de las diez de su mañana, en el Juzgado de lo Social número Dos, sito en Avda. de la Libertad, número 8-2, advirtiendo a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, y acreditar la readmisión o no y la forma en que tuvo lugar. Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin causa justificada producirá el desestimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndole saber a las partes que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación. Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Sol Mar Menor, S.C.L., y representantes legales Sol Mar Menor, S.C.L., doña Concepción Muñoz Jiménez y doña Carmen Ortega Martínez, que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 7357

**DE LO SOCIAL  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Ángeles Montalvá Sempere, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social en Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido, bajo el número 487/91, a instancias de Ana Isabel Alcaraz y acumulado 488/91, a instancia de doña Ana María Martínez García, contra Fuensanta Peña López y otra, que tuvo su domicilio en Paseo de Alfonso XIII, 50, bajo, Videoteca Cafetería Metròplis, y actualmente en ignorado paradero se ha dictado resolución en la que se ha acordado citar en legal forma a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Plaza de España, s/n, Edificio 2001, bajo, Cartagena, al objeto de celebrar acto de conciliación y juicio en su caso, haciéndose constar que la celebración de aquellos actos tendrán lugar en única convocatoria y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se cita al demandado para confesión judicial con apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma legal a dicha demandada Fuensanta Peña López, que se encuentra en ignorado paradero, publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Cartagena, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 7346

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio de desahucio con el número 638/90, a instancia de don Andrés Rabadán Muñoz representado por el Procurador don Juan Lozano Campoy, contra don An-

tonio Balaguer Nicolás, en los que por providencia de esta fecha he acordado apercibir de lanzamiento al demandado si no desaloja la vivienda sita en la calle Primero de Mayo, número 7, 1º, de Cabezo de Torres (Murcia), en el término de ocho días, transcurrido el cual sin haberlo verificado, será lanzado de ella, sin prórroga ni consideración y a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado don Antonio Balaguer Nicolás, en la actualidad en ignorado paradero, con los apercibimientos expresados, expido el presente en Murcia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 7415

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Vicente Marcilla Onate, en nombre y representación de DASA, Sociedad Cooperativa Limitada, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución dictada por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 6 de marzo de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 660 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de junio de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 7696

SAN JAVIER

EDICTO

Por doña Amparo Martínez García se ha solicitado licencia para establecer la actividad de una cervcería-churrería con emplazamiento en urbanización Cabila de La Manga de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 10 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7697

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Josefa Gómez Martínez, licencia para la apertura de bar, en calle San José, número 105, Javalí Nuevo (expediente 795/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7756

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Pedro José de la Fuente Martínez y José Enrique Sánchez Torres, licencia para instalación de pub (expediente número 202/91), en calle Subida al Plan, 3, Los Dolores, se abre información pública por el plazo

de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 26 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 7602

CARAVACA DE LA CRUZ

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 1991, se ha delegado en favor de los Concejales miembros de la Comisión de Gobierno que a continuación se indican las concretas atribuciones siguientes:

1.—Don Pascual Sánchez Peñalver: Seguridad Ciudadana (Policía Local, Protección Civil, Servicios Extinción de Incendios y Tráfico).

2.—Don Juan Montiel Vila: Régimen Interior, Administración Pública, Personal, Sanidad y Asuntos Sociales.

3.—Don Miguel Ángel Mengual Lucas: Economía y Hacienda, Educación y Festejos, así como la disposición de fondos municipales, efectuando los pagos correspondientes hasta el límite de 3% de los recursos ordinarios del Presupuesto, facultándole expresamente para suscribir los documentos administrativos y bancarios que sean precisos. No obstante, esta Alcaldía Presidencia se reserva la facultad de poder ordenar pagos, dentro de los límites delegados, simultáneamente con la delegación conferida.

4.—Doña Antonia María Olmos Marín: Los relacionados con el área de Cultura.

5.—Don Germán Sánchez Campos: Urbanismo, vivienda y obras públicas, que incluye:

a) La gestión ordinaria de los Servicios Técnicos y Urbanísticos Municipales, comprendiendo tal delegación, además, las facultades que la legislación del Suelo atribuye al Alcalde, tales como concesión de licencias, órdenes de ejecución, decretos, inspección urbanística, potestad sancionadora, etc.

b) La expedición de Cédulas y Certificados Previos de Habitabilidad, así como la tramitación de los expedientes relativos a los servicios de agua potable y alcantarillado y su contratación.

c) La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo los recursos de reposición

que serán resueltos únicamente por esta Alcaldía.

6.—Don Jesús Alfocea Brocal: Plazas y Mercados, Consumo, Comercio y Ganadería.

7.—Don Juan Romero Caballero: Deportes y Medio Ambiente.

Delegar igualmente en favor de los Concejales que a continuación se indican, no pertenecientes a la Comisión de Gobierno, las atribuciones siguientes:

Don Antonio Martínez Marín: Pedanías.

Don José Reina Sánchez: Agricultura.

Doña Ignacia Moreno Marín: Juventud.

Don José Antonio Bruno Santillana: Participación Ciudadana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 26 de junio de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7603

CARAVACA DE LA CRUZ

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, se ha designado a los Concejales que a continuación se indican, miembros de la Comisión de Gobierno:

1.º Teniente de Alcalde: don Pascual Sánchez Peñalver.

2.º Teniente de Alcalde: don Juan Montiel Vila.

3.º Teniente de Alcalde: don Miguel Ángel Mengual Lucas.

4.º Teniente de Alcalde: doña Antonia María Olmos Marín.

5.º Teniente de Alcalde: don Germán Sánchez Campos.

6.º Teniente de Alcalde: don Jesús Alfocea Brocal.

7.º Teniente de Alcalde: don Juan Romero Caballero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52-4, en relación con el 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Caravaca de la Cruz, 25 de junio de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7645

**ÁGUILAS****EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de suplementos de créditos extraordinarios número 2/91 del Presupuesto de este Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles.

Este expediente cuenta para financiar gastos corrientes de una operación de crédito al amparo del artículo 158, apartado 5) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de las siguientes características:

Importe: 42.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 3 años.

Entidad a concertar: Cajamurcia.

Tipo de interés 13.5% y 0,3% de comisión de apertura.

Carga anual: 15.960.000 pesetas.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en cuyo plazo podrán presentarse por los interesados reclamaciones, así como examinar los expedientes.

Águilas, 26 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 7647

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado Banco de Fomento, S.A. (expediente 240/91), licencia para instalación de oficina con aire acondicionado, en Paseo Alfonso XIII, número 7, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 15 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 7648

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado doña María del Carmen Mayor López (expediente 896/90), licencia para instalación de pizzería, en calle Carmen, 66, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 14 de enero de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 7646

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Thader Puertas Automáticas, licencia para la apertura de fabricación de puertas metálicas, en calle Herederos, número 8, Los Dolores (expediente 714/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 31 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7649

**SAN JAVIER****ANUNCIO**

Habiéndose solicitado por don Juan Conesa Jorge, en representación de «Construcciones Conesa, S.L., cancelación de garantía por obras de «Construcción de pistas de tierra batida y frontón en el polideportivo de San Javier», se expone el expediente a información pública, durante el plazo de diez días, para que puedan presentar reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de los contratos garantizados, según lo pre-

visto en el artículo 88.1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Javier, 25 de junio de 1991.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 7585

**LOS ALCÁZARES****EDICTO****Expediente número 4 de modificación de créditos en el presupuesto 1991**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinario celebrada el día 27 de junio de 1991, el expediente número 4 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General para el ejercicio 1991, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 28 de junio de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 7598

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don Eduardo Navarro Font, licencia para la apertura de gimnasio, en calle Cartagena, número 15, Murcia (expediente 674/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 24 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.